



Municipio de
Dosquebradas

11 JUN 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 764 - - - - -

Secretaría de Desarrollo
Social y Político

“POR LA CUAL SE RECONOCEN E INSCRIBEN LA NUEVA JUNTA, EL FISCAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE DOSQUEBRADAS -COCOMODOSQ-, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO, ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

El Alcalde del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que se desprenden de los artículos 2°, 29, 209, 315 de la Constitución Política de Colombia; artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; parágrafo 1 del artículo 9° del Decreto Presidencial 1745 de 1995; demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”.

Que artículo 7° de la Constitución Política establece que **“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”**, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman, señalando que es su obligación y la de todas las personas, proteger las riquezas naturales y culturales de la nación colombiana.

Que el inciso 2° del artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

17 JUN 2024
764. - - - -



Municipio de
Dosquebradas

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Secretaría de Desarrollo
Social y Político

Que el artículo 47 de la ley 70 de 1993, “**Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política**”, consagra que el Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras, de que trata dicha ley, el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

Que el **parágrafo 1**, del artículo 9° del Decreto Presidencial 1745 de 1995, “**“Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras” y se dictan otras disposiciones**”, consagra:

“Artículo 9.

(...).

“Parágrafo 1

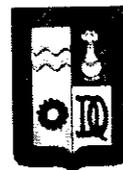
Las Actas de Elección de la Junta del Consejo Comunitario se presentarán ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien la firmará y registrará en un libro que llevará para tal efecto, en un término no mayor de cinco (5) días. Dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.

La Alcaldía Municipal enviará copia de las actas a los Gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior”.

Que según el **acta número 01 del 25 de noviembre de 2023**, la Asamblea del **Consejo Comunitario Mayor de Dosquebradas -COCOMODOSQ-**, previa convocatoria y reunión de rigor, eligió la junta del Consejo Comunitario del Municipio de Dosquebradas, el fiscal y el representante legal del mismo.

Que a pesar de no especificar el período de la junta del **Consejo Comunitario**, en el **acta de constitución número 01**, por medio de la cual se crea el **Consejo Comunitario Mayor de Dosquebradas -COCOMODOSQ-**, se entiende que el periodo es de tres (3) años, de conformidad con lo establecido en el **artículo 8° del citado Decreto 1745 de 1995**.

17 JUN 2024
764 - - - -



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Desarrollo
Social y Político

Que en concordancia con lo dispuesto en el **Decreto Presidencial 1745 de 1995**, la junta del consejo, el fiscal y el representante legal del **Consejo Comunitario Mayor de Dosquebradas -COCOMODOSQ-**, fue elegida para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de 2024 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REGISTRO DE ACTA. Regístrese en el libro que para tales efectos se lleva en la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Dosquebradas, el **acta número 01, de fecha 25 de noviembre de 2023**, denominada **“ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE DOSQUEBRADAS (COCOMODOSQ) DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**.

ARTÍCULO 2°. RECONOCIMIENTO Y PERÍODO. Con fundamento en lo anterior se reconoce a los nuevos integrantes elegidos el pasado 25 de noviembre de 2023, como integrantes de la nueva junta del consejo, fiscal y representante legal del **Consejo Comunitario del Municipio de Dosquebradas -COCOMODOSQ-**, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de 2024 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a las siguientes personas:

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
CAMILA MORENO MACHADO	1.193.463.948	REPRESENTANTE LEGAL
LUISEL DAZA BARONA	76.283.890	PRESIDENTE
SURREY MARIA PEREA GARCÍA	26.391.943	VICEPRESIDENTE
LEISI YOERLI MORENO MORENO	1.088.244.552	SECRETARIA
RIGOVERTO LLOREDA HURTADO	10.029.780	TESORERO
YINA ALEJANDRA GONZALEZ TAVERA	1.080.181.028	VOCAL 1
ENSA ELIRIS GÓMEZ DE COPETE	26.391.258	VOCAL 2
JAMES JORDAN RIVAS	4.841.558	FISCAL

11 JUN 2024
7 6 4 - - - -



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Desarrollo
Social y Político

ARTÍCULO 3°. ENVÍO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. Enviése copia de la presente **Resolución** a la Gobernación del Departamento de Risaralda y a la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. La presente **Resolución** rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO

Alcalde Municipal

ALEXANDER LÓPEZ MONTES

Secretario de Desarrollo Social y Político

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS

Vo. Bo. Secretario Jurídico